

VIDA JURIDICA

I. NOTICIAS

A) Nacionales

Inauguración del curso en el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos (Conferencia de D. Joaquín Ruiz Jiménez)

El pasado día 12 de febrero tuvo lugar la solemne apertura del Curso de Conferencias en el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos. Comenzó el acto con la lectura de la Memoria del curso 1958-59 por el Secretario General del Instituto, señor García Gallo, dando cuenta de las diversas actividades desarrolladas durante dicho período de tiempo (labor de las distintas secciones, trabajo de los seminarios, conferencias y publicaciones). A continuación, el Catedrático de Filosofía del Derecho don Joaquín Ruiz-Jiménez Cortés pronunció el discurso inaugural, desarrollando el tema

«Derecho y diálogo»

Comenzó planteando el problema del diálogo como estructura fundamental de la convivencia humana. La misma vida humana es, constitutivamente, diálogo; el hombre dialoga consigo mismo, en un diálogo interior que tiene todo el valor del *nosce te ipsum*; pero este diálogo tiene también a verteerse al exterior, a las cosas, a otros hombres, a Dios. Pero, al lado de las funciones ontológica y lógica del diálogo, hay que destacar otra tercera función: su función política.

La concepción de la política como diálogo se enfrenta a la de la política como monólogo. Sólo una concepción política coloquial es congruente con la naturaleza del hombre. De ahí el interés de examinar la función constituyente y la función justificadora del diálogo.

Pero el diálogo político necesita un cauce y una tutela: esta es la misión del Derecho que, en sí mismo, cumple una función dialéctica, coloquial. El Derecho—conjunto de condiciones mínimas para que pueda haber convivencia—necesita del diálogo, que le suministra sustancia vital, y a la vez lo hace posible, por su valor de seguridad, lo estimula, por su valor de justicia y lo defiende, por su valor de libertad.

¿Cómo encauza el Derecho el diálogo humano? Aun en las manifestaciones más íntimas, como lo son el diálogo del hombre con su conciencia y con Dios, hay una repercusión externa que justifica un quehacer del Derecho en este sentido. De ahí el problema, delicadísimo, de la actitud del Derecho frente a la diversidad de creencias religiosas, problema que ha de resolverse con un criterio de tolerancia, con una solución pre-sidida por la idea del respeto a la libertad individual en orden a la acep-